Dirección General de Cultura y Educación
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 14 NOV 2007

VISTO la Ley 13688 de Educación Provincial y el Expediente Nº 5802-2.691.793/07, y

CONSIDERANDO:

Que la citada Ley, dictada en consonancia con la Ley 26206 Nacional de Educación, se establece una nueva estructura del Sistema Educativo Provincial con la constitución de los niveles Inicial, Primario, Secundario y Superior;

Que en el Nivel Secundario se inició una reformulación y revisión de su Diseño Curricular que se estableció en el Artículo 6° de la Resolución N° 1045/05 cuya primer etapa se concretó en la Resolución N° 3233/06 por la que se aprobó el Diseño Curricular de 1° año para su implementación durante el ciclo lectivo de 2007;

Que este proceso continuó con la aprobación del Diseño Curricular de 2° año por Resolución N° 2495/07;

Que por Resolución 3186/07 se establece la gradualidad de la implementación de la Educación Secundaria correspondiendo proceder con 2° año durante el ciclo lectivo de 2008;

Que la estructura del Diseño Curricular citado precedentemente propone diez materias: Prácticas del Lenguaje, Matemática, Historia, Geografía, Biología, Físico-Química, Construcción de Ciudadanía, Educación Física, Educación Artística e Inglés;

Que tal como lo citó en sus considerandos la Resolución N° 157/07 la denominación materia expresa el recorte temático para la enseñanza de la disciplina o de las disciplinas que la componen, cuya profundización y sistematización a lo largo de la escolaridad secundaria permitirá al alumno el logro de diferentes saberes que sienten las bases para su continuidad en los estudios, la formación de ciudadanos y el vínculo con el trabajo;

Que al igual que en 1° año, en el caso de la materia Prácticas del Lenguaje se parte de la lengua como ámbito o campo de conocimiento pero se la denomina a partir del enfoque para su enseñanza;

Que en atención a la profundización en la enseñanza de determinados campos de conocimiento se decidió la inclusión de las materias

3829

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIREC. GRAL DE CULTURA Y EDUCACION
SUBDIREC. CENTRO DE COO. E INF. EDUCATIVA
- CENDIE -
☆ 06 DIC 2007 ☆
ENTRO

Historia y Geografía en lugar del área de Ciencias Sociales y de las materias Biología y Físico Química en lugar del área de Ciencias Naturales;

Que resulta necesario permitir la reasignación de los docentes de las áreas de Ciencias Sociales y Ciencias Naturales en las nuevas materias priorizando su formación y especificidad de título, sin afectar su estabilidad laboral;

Que en este sentido ha tomado pertinente intervención la Comisión Permanente de Estudio de Títulos;

Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó el despacho de la Comisión de Asuntos Legales en Sesión de fecha 1º-10-07 y aconseja el dictado del correspondiente acto resolutivo;

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 69 inc. e) de la Ley 13688, resulta viable el dictado del pertinente acto resolutivo;

Por ello

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTICULO 1°. Establecer que los docentes que se desempeñan en el área de Lengua de 8° año de la Educación General Básica pasarán a desempeñarse con idéntica carga horaria y situación de revista en la materia Prácticas del Lenguaje de 2° año de la Educación Secundaria, a partir del inicio del ciclo lectivo 2008.

ARTICULO 2°. Establecer que los docentes de las áreas de Matemática, Inglés, Educación Artística y Educación Física que se desempeñan en 8° año de la Educación General Básica pasarán a desempeñarse con idéntica carga horaria y situación de revista en las materias Matemática, Inglés, Educación Artística y Educación Física respectivamente de 2° año de la Educación Secundaria, a partir del inicio del ciclo lectivo 2008.

ARTICULO 3°. Determinar que para las reasignaciones de los docentes que se desempeñan en las áreas de Ciencias Sociales y Ciencias Naturales en 8° año de la Educación General Básica en las materias de Historia, Geografía, Biología y Físico Química de 2° año de Educación Secundaria, será de aplicación la Disposición Conjunta N° 3/07 de las Direcciones Provinciales de Educación Secundaria y de Educación de Gestión Estatal.

ARTICULO 4°. Aprobar las pautas de reasignación de docentes que se desempeñan en las áreas de Ciencias Sociales y Ciencias Naturales de 8° año de la Educación General Básica en las materias de Historia, Geografía, Biología y Físico - Química

de 2° año de la Educación Secundaria, a partir del inicio del ciclo lectivo 2008; las que obran en el Anexo 1 de la presente Resolución y consta de tres (3) .

ARTÍCULO 5º. Aprobar el Anexo 2 "Modelo de Acta de Notificación de Reasignación de Docentes de 2º año de Educación Secundaria Res. 3186/07"que forma `parte de la presente Resolución y consta de una (1) foja y el Anexo 3 "Planilla de Reasignación de Docentes 2º Año de Educación Secundaria: Biología – Físico Química – Historia – Geografía", el cual forma parte de la presente Resolución y consta de una (1) foja.

ARTICULO 6°. Establecer que para la cobertura de la materia Construcción de Ciudadanía se procederá de acuerdo con lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución 1157/07.

ARTICULO 7º. La presente Resolución será refrendada por la Vicepresidencia 1º del Consejo General de Cultura y Educación.

ARTICULO 8º. Registrar esta Resolución que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su lugar agregará copia autenticada de la misma; comunicar al Departamento Mesa General de Entradas y Salidas; notificar al Consejo General de Cultura y Educación; a la Subsecretaría de Educación; a la Dirección Provincial de Educación de Gestión Estatal; a la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada; a la Dirección Provincial de Inspección General; a la Dirección Provincial de Educación Secundaria y a la Dirección Centro de Documentación e Investigación Educativa. Cumplido, archivar.

INTERVIENE

Prof. RAFAEL S. GAGLIANO
VICEPRESIDENTE 1°
Consejo General de Cultura y Educación
Dirección General de Cultura y Educación
de la Provincia de Buenos Aires

Mag. ADRIANA V. PUIGGROS
Directora General
de Cultura y Educación
Provincia de Buenos Aires

3829

RESOLUCION N°.....

Corresponde al Expediente Nº 5802-2.691.793/07

ANEXO 1

REASIGNACIÓN DE DOCENTES 2° AÑO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA BIOLOGIA – FISICO QUIMICA – HISTORIA - GEOGRAFIA

La realización de las reasignaciones en el 2008 será el comienzo de un proceso que se profundizará en el 2009 con la implementación del Diseño Curricular de 3° año de Educación Secundaria. Por lo tanto habrá reasignaciones transitorias en 2° año que se completarán en el ciclo lectivo 2009 con la aplicación del 3° año.
Las Reasignaciones no podrán generar incompatibilidades o alterar la unidad familiar de los docentes.

I.- Autoridades intervinientes:

Los responsables de la operatoria de la reasignación serán:

Determinación del origen de los docentes y las vacantes de destino:

Director del establecimiento
Inspector Areal.
Secretarias de Asuntos Docentes, en el caso de Intercambios interinstitucionales

Asesoramiento del proceso:

Tribunal Descentralizado.
Secretarias de Asuntos Docentes.

II.- Tareas previas:

Tribunales Descentralizados:

Cada Tribunal Descentralizado entregará a las Jefaturas Distritales un listado de títulos habilitantes para cada una de las asignaturas a implementar en el 2° año de la Educación Secundaria , asesorando sobre el alcance de los mismos.

Jefaturas Distritales:

Los Inspectores Jefes Distritales deberán realizar una reunión con los Inspectores Areales involucrados a los fines de la difusión de la presente Resolución y de la distribución de los listados de títulos habilitantes remitidos por los Tribunales Descentralizados. Dicha reunión deberá ser realizada en un plazo máximo de tres (03) días hábiles a partir de la recepción de la presente resolución.

Inspectores Areales:

Los Inspectores de Área deberán realizar una reunión informativa con los Directores de los establecimientos escolares en los que se implemente el 2º año de la Secundaria en 2008. En dicha reunión se procederá a la difusión de la presente Resolución, a la coordinación de acciones y definición del cronograma de trabajo. Asimismo se distribuirán los listados de títulos habilitantes remitidos por los Tribunales Descentralizados.

La realización de esta reunión deberá efectivizarse dentro de los tres (03) días hábiles de posteriores a la reunión con la Jefatura Distrital.

Será responsabilidad de los Inspectores de Área la supervisión y verificación del correcto procedimiento de las reasignaciones realizadas en los establecimientos.

Directores de los establecimientos:

Los Directores deberán organizar una reunión informativa con los docentes de Cs. Sociales y Cs. Naturales de 8° año de EGB, en la que se comunique a los mismos del contenido de la presente Resolución y sus alcances.

Se deberá labrar acta donde conste la notificación fehaciente de todos los docentes involucrados.

Esta reunión deberá realizarse dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores a la reunión con el Inspector Areal.

Paralelamente cada Director difundirá la presente Resolución entre la totalidad del personal del establecimiento.

Los Directores de los establecimientos efectuarán un relevamiento de los títulos de cada docente que se desempeñe en las áreas de Cs. Sociales y Cs. Naturales de 2° año. Se recomienda la participación de todos los docentes involucrados en el proceso descripto en el punto IV.

III.- Pautas al interior de cada Institución:

Situación 1 - Para los casos donde aun existan Áreas Compartidas por más de un docente:

Área Cs. Naturales:

Para los casos en los que existan áreas de ciencias naturales a cargo de dos docentes, se procederá a reasignar a cada uno en la materia que viene dictando dentro del área. Es decir: quien revista en POFA a cargo de los contenidos de Biología será reasignado en dicha materia para 2° año y quien revista en POFA a cargo de los contenidos de Físico Química será reasignado en dicha materia para 2° año.

Área Cs. Sociales:

Área compartida por 2 profesores:

Se reasignará a cada docente en la materia que viene dictando, esto es: quien revista en POFA a cargo de los contenidos de Geografía será reasignado en dicha materia para 2° año y quien revista en POFA a cargo de los contenidos de Historia será reasignado en dicha materia para 2° año.
Si alguno de estos docentes desempeña en la sección 4 Horas Cátedra, se le afectarán 3 de ellas a los 2 módulos de la materia en la que se lo reasigna y la hora restante, de no poder ser reasignada en la materia de su título de incumbencia, será reasignada en la materia Construcción de Ciudadanía.

Área compartida por 3 Profesores:

- ✓ Al docente de especificidad en Geografía se lo reasignará en 2 módulos de Geografía.
- ✓ Al docente de especificidad en Historia se lo reasignará en 2 módulos de Historia.
- ✓ Al docente de Educación Cívica se lo reasignará en 2 módulos de la materia Construcción de Ciudadanía.

Situación 2: Docente a cargo de los 4 módulos:

: Se analizará la situación al interior de la institución.

Los módulos de las nuevas materias serán ofrecidos a los docentes del establecimiento de acuerdo a la incumbencia de sus títulos habilitantes.

Este ofrecimiento es un reacomodamiento de los docentes al interior de la institución y no deberá generar ceses o acrecentamientos. Sólo en aquellos casos en que el docente reviste en áreas compartidas, se permitirá que incremente un (01) módulo adicional estando comprendido en los alcances de la Resolución N° 3140/01.

Se realizará la propuesta de reasignación entre profesores de 1° y 2° priorizando la ubicación de maestros reconvertidos en 1° y a los profesores con título habilitante en Historia, Geografía, Biología o Físico Química ubicarse en las materias respectivas de 2°.

En los casos en que se pueda optar por reasignar entre más de una sección, se priorizará la posibilidad de elección de acuerdo al siguiente orden:

- Titulares: Mayor puntaje docente.
- Provisionales: Mejor orden de mérito en el último listado de ingreso a la docencia utilizado.

Cuando no sea posible adecuar la reasignación a la incumbencia de título de los docentes, los mismos serán reasignados en las nuevas materias en la misma sección en la que se desempeñaban.

Por ej.: Docente a cargo de Cs. Sociales con título habilitante en Historia que no puede acceder a 2 Módulos de la materia en otra sección, será reasignado en Historia y en Geografía en la misma sección en la que se desempeña.

Será conveniente contemplar (con conocimiento de los docentes involucrados) el futuro movimiento a efectuar en 2009 con la implementación del Diseño Curricular de 3° año. La participación de los docentes afectados en el proceso de reasignación enriquecerá los resultados.

IV.- Procedimiento Básico:

A) Al interior de cada establecimiento

- El Director del establecimiento ubicará el nombre de cada docente en las materias a implementar de acuerdo a las pautas citadas en el capítulo III.-

  Al hacerlo verificará:

  - Contra legajo del docente: Título habilitante.-
  - Contra Declaración Jurada obrante en el legajo: No existencia de superposición horaria.

- Convocará a cada docente involucrado y lo notificará de la propuesta, labrando el acta respectiva cuyo modelo obra en Anexo 2 por duplicado. El original del acta, una vez avalado con la firma del Supervisor se archivará en el legajo del docente y el duplicado se entregará al docente.-

- De no existir impedimentos, a partir del primer día del Ciclo Lectivo 2008 se hará efectivo el desempeño del docente en la nueva materia quedando firme la propuesta.

- Finalizado el proceso, confeccionará la planilla adjunta en Anexo 3 y remitirá original al Inspector Areal, adjuntará el duplicado al contralor y archivará el triplicado en el establecimiento.

B) Interinstitucional:

Las posibilidades de reasignación interinstitucional serán excepcionales y se resolverán dentro de los alcances de las incumbencias de los títulos, extendiéndose con carácter excepcional a provisionales.

Se habilitará un mecanismo de intercambio de destino específico entre docentes de distintas escuelas en aquellas situaciones que permita a ambas instituciones reasignar a estos docentes de acuerdo con el título habilitante para el dictado de cada materia, independientemente de la situación de revista (puede ser entre situaciones de revista iguales o entre un titular y un provisional).
Los docentes interesados que estén en condiciones de intercambiar destinos de acuerdo al ejemplo citado más abajo, pondrán en conocimiento de tal circunstancia a los directores de los establecimientos involucrados quienes efectuarán el trámite administrativo correspondiente.(Acta de rigor con aval del supervisor, toma de posesión y comunicación de la misma al Inspector Areal).

Ejemplo:
Escuela A: Docente con título habilitante para Historia a cargo de 4 módulos de Cs. Sociales de una sección de 8°.

Escuela B: Docente con título habilitante para Geografía a cargo de 4 módulos de Cs. Sociales de una sección de 8°.

Corresponde al Expediente N° 5802-2.691.793/07

ANEXO 2

MODELO DE ACTA DE NOTIFICACION DE REASIGNACION DE DOCENTES DE 2° AÑO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Res. 3186/07

En la Ciudad de ....., en la Sede de la Escuela ..... N° ..... del distrito de ....., a los ..... días del mes de ..... de 2007 se reunen el /la Directora/a del establecimiento .....

y el/la docente ..... DNI N° ..... A efectos de proceder a notificar a este/a último/a de la reasignación propuesta como resultado de la implementación del Diseño Curricular de 2° año de Educación Secundaria Ley 13688/07 Resolución N° .....-

En este acto se informa al docente mencionado que, en virtud del título de ..... que acredita poseer y la Declaración Jurada oportunamente entregada en el establecimiento, se propone su reasignación según el siguiente detalle:

REVISTA EN					PASA A REVISTAR EN				
AÑO	SEC/TUR	AREA	CANT MOD	SIT REV	AÑO	SEC/TUR	MATERIA	CANT MOD	SIT REV
8°					2°				

En este acto, el docente presta conformidad al desempeño en el establecimiento de destino y declara conocer y aceptar la clasificación del mismo.

Sin más que tratar, se firma la presente acta a efectos de dejar constancia .-

FIRMA DEL DOCENTE FIRMA DEL DIRECTOR FIRMA DEL INSPECTOR

Dirección General de
Cultura y Educación
Gobierno de la Provincia
de Buenos Aires

Corresponde al Expediente Nº 5802-2.691.793/07

ANEXO 3

PLANILLA DE REASIGNACIÓN DE DOCENTES 2° AÑO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA
BIOLOGIA – FISICO QUIMICA – HISTORIA - GEOGRAFIA

DATOS DOCENTE		REVISTA EN							PASA A REVISTAR EN						
APELLIDO Y NOMBRE	DNI	DISTRITO	ESCUELA	AÑO	SECCION	AREA	CANT. MODULOS	SIT. REVISTA	DISTRITO	ESCUELA	AÑO	SECCION	MATERIA	CANT. MODULOS	SIT. REVISTA

3829

Lugar y fecha:

FIRMA DEL DIRECTOR

FIRMA DEL INSPECTOR